



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 19 de agosto

Número 185

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las plazas de Secretaría que se citan.

Previos los oportunos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de julio actual, las siguientes plazas de Secretaría de los Ayuntamientos que se citan, en la forma que se indica:

80.—Garganta la Olla (Cáceres). Secretaría de novena clase y sueldo de 21.250 pesetas.

180.—Sorvilán (Granada). Secretaría de novena clase y sueldo de 21.250 pesetas.

68.—Santa Olalla del Cala (Huelva). Secretaría de séptima clase y sueldo de 27.500 pesetas.

62.—Galapagar (Madrid). Secretaría de octava clase y sueldo de 25.000 pesetas.

175.—Olombrada y Vegafria (A) (Segovia). Secretaría de novena clase y sueldo de 21.250 pesetas.

260.—Vegafria (Segovia). Agrupada con Olombrada.

135.—Gilet (Valencia). Secretaría de clase décima y sueldo de 20.000 pesetas.

69.—Calcena y Purujosa (A) (Zaragoza). Secretaría de clase décima y sueldo de 20.000 pesetas.

223.—Purujosa (Zaragoza). Agrupada con Calcena.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1957.—
El Director general, José Luis Moris Marrodán.

RESOLUCION de la Dirección General del Administración Local por la que se transcribe nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Valls (Tarragona), D. Ramón Massaguer Mir.

Secretarías de tercera categoría

Begas y Olesa de Bonesvalls (Barcelona), D. José Padullés Palóu.

Cabrera de Mataró (Barcelona), D. Gonzalo García Tura.

Fresneda de la Sierra Tirán y Eterna (Burgos), D. Melecio Fuentes Lodoso.

Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra (Guadalajara), don Tomás Barbero Herrero.

Bell-Lloch (Lérida), D. Enrique Guiu Piñol.

Belmonte de Tajo (Madrid), don José de Torres Rodríguez.

Riosa (Civiedo), D. José Cabo González.

El Garrobo (Sevilla), D. Bernardo Pinto Fernández.

Fontanares (Valencia), D. Enrique Tortosa Domenech.

Depositarias de Fondos

Diputación Provincial de Cádiz, don Federico Superville Marzán.

Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), D. Angel López Escudero.

Ayuntamiento de Ciudad Real, D. José Sánchez Tapiz.

Diputación Provincial de La Coruña, D. Luis Moriones Caucín.

Diputación Provincial de Logroño, D. Federico Leach Albert.

Diputación Provincial de Salamanca, D. Carlos J. Arenas Vicedo.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial».

del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General Copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 31 de julio de 1957. —
El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE COMERCIO

Circular número 6/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes relativa al precio de la cerveza.

Decretada en el año 1949 la libertad de comercio, circulación y precio de la cerveza, las elevaciones introducidas por la industria desde aquella fecha han sido moderadas en su cuantía y han respondido a causas justificadas, sin que la repercusión en los precios al público haya sido notable.

Sin embargo, la última elevación acordada por las fábricas en uso del régimen de libertad de que se ha hecho mención ha determinado la necesidad de proceder a un análisis general del comercio de la cerveza, para establecer unos precios finales que respondan a los costos actuales de fabricación, teniendo en cuenta los márgenes justos que en la fase comercial deben ser reconocidos.

Igualmente se ha advertido que los vasos en que el producto se expende al público son de una capacidad muy diversa, lo que implica la consiguiente diversidad de precio unitario y la imposibilidad de que éste sea conocido fácilmente por el consumidor, por lo que se ha determinado el precio exacto que corresponde a los recipientes más

usualmente empleados, sin perjuicio de que, con carácter general, se establezca la obligatoriedad de fijar el precio proporcionalmente en los casos que se utilicen otras medidas.

Por lo expuesto, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por Ley de 24 de junio de 1941 y disposiciones complementarias, dispone lo siguiente:

Precios de fábrica

Artículo 1.º La cerveza continuará, como hasta el presente, en libertad en cuanto a su circulación y comercio.

Los precios máximos de venta en fábrica serán los siguientes:

Litro en barril, 6,40 pesetas.

Cerveza embotellada:

Botella de un tercio de litro 6'00 5'00 4'00
Idem de un quinto de ídem 3'60 3'30 2'40

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas se incrementarán con los recargos reglamentarios.

Anuncio de precios

Art. 3.º En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus cabidas.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada en el artículo 2.º venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, consignándose a continuación los correspondientes a las medidas más usuales.

Caña de 190 gramos, 2,10 pesetas.

Idem de 180 idem, 2 id.

Idem de 170 idem, 1,90 id.

Idem de 160 idem, 1,80 id.

Docena de botellas de un tercio de litro, 33 id.

Idem id. de un quinto de ídem, 22 id.

En estos precios va incluido el transporte de la mercancía desde fábrica hasta el establecimiento detallista, dentro de la misma localidad.

Precios al público

Art. 2.º La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:

Cerveza de barril:

Caña de 200 gramos (cinco cañas, un litro). 2,25 pesetas.

Tercio 333 gramos (tres tercios, un litro). 3,75 id.

Doble, de 400 gramos (2,5 dobles un litro). 4,50 id.

ESTABLECIMIENTOS

Categoría especial	1.º	2.º, 3.º, 4.º
	Pesetas	Pesetas
	6'00	5'00 4'00
	3'60	3'30 2'40

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta cañas de distinta capacidad.

Sanciones

Art. 4.º Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 o 701 de esta Comisaría General.

Anulación de disposiciones

Art. 5.º Queda derogada la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 2 de agosto de 1949, por la que se establecía la libertad de precio de la cerveza, así como la Circular 4/56 y Oficio-Circular 35/57 de esta Comisaría General en cuanto se opongan a lo que se dispone en la presente Circular.

Jar, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.

—El Comisario general, Ibieta-torreerendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Por la Dirección General de Administración Local se ha interesado de este Gobierno Civil se remita a ese Superior Organismo una relación de vehículos de que disponga la Corporación Local, a cuyo fin se transcribe a continuación el texto íntegro de lo solicitado por la dicha Dirección General.

«La necesidad de conocer el material móvil automovilístico, así como sus características, aconseja que las Corporaciones locales remiran a este Centro directivo, a través de los Gobiernos Civiles, relación de los vehículos automóviles de que son propietarias.

A tal efecto, ruego a V. E. solicite de las Corporaciones locales de esta provincia que, en el plazo de un mes, cumplan esta Circular, indicando los vehículos de que sean propietarias.

La relación de vehículos comprenderá:

- 1.º Marca del automóvil.
- 2.º Indicación de sus características (turismo, camioneta, autocamión).

3.º Caballos de fuerza del mismo.

4.º Matricula.

5.º Precio en que fué adquirido.

6.º Fecha de su adquisición.

7.º Fin a que se destina por la Corporación.

Las Corporaciones locales que no dispongan de vehículos automóvil se omitirán en la relación correspondiente».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento estricto por parte de las Corporaciones afectadas.

Burgos, 14 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil interino,

Casto Pérez de Arévalo

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiéndose dado normas por la Superioridad para llevar a cabo la formación de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1957, se pone en general conocimiento que en los mismos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Los derechos de agrupación se fijarán sobre el sueldo mínimo fijado a la plaza, sin tener en cuenta el 25 por 100 de Intervención.

2.º Todos aquellos Ayuntamientos que soliciten Recurso Nivelador satisfarán los quinquenios a sus funcionarios sobre lo sueldos antiguos, ya que al tener que ser la ayuda familiar "muy reducida" no es posible llevar a cabo la transformación de quinquenios.

Burgos, 17 de agosto de 1957.—

El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Antonio Luengo Sánchez, natural de Trujillo (Cáceres), nacido el día 19 de mayo de 1941, últimamente residiendo en

esta Ciudad, Plaza del Mercado, 12, de profesión, obrero, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro; con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue por delito de apropiación indebida, con el número 95 de 1957, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Lerma

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y complaza a Andre Beliard, súbdito francés, de treinta y ocho años, oficial de Aduanas y vecino de Casablanca, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido y ser emplazado ante la Superioridad en sumario 65-957, por imprudencia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g.) exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Lerma a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Rebollo.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región

Se recuerda para general conocimiento que según lo dispuesto con fecha 11 de enero del corriente año por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el 16 de agosto próximo comienza la época de veda de trucha, no pudiendo por tanto ejercitar el derecho de la pesca en los ríos declarados trucheros. Se recuerda asimismo que en dicho período está prohibida la tenencia, transporte, comercio y consumo de la citada especie.

También se hace saber que el mismo día 16 comienza la época hábil para la pesca con red de todas las especies de ciprínidos en los ríos no declarados trucheros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe Regional, F. Suera.

Alcaldía de Espinosa de los Montes

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1955 y 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación

definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Montes, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Hinojar del Rey

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas a esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Hinojar del Rey, a 8 de agosto de 1957.—El Alcalde, P. D.—El Secretario, E. Fernández.

Alcaldía de Villegas

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villegas, 27 de julio de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Terminón

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público, que durante el plazo de quince días, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Ré-

gimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Terminón, a 7 de agosto de 1957.—El Alcalde, Atanasio Peña.

Alcaldía de Oquillas

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Oquillas, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, Amalio Picón.

Alcaldía de Villambistia

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villambistia, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, Paulino Hernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Santa María del Campo

Extraviada perra perdiguera negra, de 4 años, conoce por «Iru». Se ruega a quien la haya recogido o tenga noticia de su paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Santa María del Campo, 4 de agosto de 1957.—El Alcalde, Emilio Miguel.